JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 051 DEL 19 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	John Fredy Taborda Flórez
MODIFICACIÓN:	Adición y Prorroga Nro. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026.

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001

- **Análisis técnico del Otrosí al contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026:**

Que entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por otra parte, el señor(a) **CLARA CECILIA MUÑOZ DUQUE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.726.779 de Ibagué, Tolima, y quien para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de acciones correspondientes a la promoción, difusión y fortalecimiento de los procesos de violín de la escuela de música de la secretaría de educación, cultura deporte y recreación del Municipio de Titiribí", por valor de Diez millones cuatrocientos mil pesos ($10.400.000), y una duración de Cuatro (04) meses contados a partir del inicio del contrato.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación – Dirección de Cultura, tiene dentro de sus funciones la formulación, dirección,

ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y políticas institucionales encaminadas al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y formativos del municipio, con el propósito de promover la apropiación social de la cultura, la preservación de la identidad local, el acceso democrático a las manifestaciones del arte y la consolidación de espacios de participación ciudadana orientados al desarrollo integral de la comunidad. En este sentido, la cultura no solo constituye un componente de expresión simbólica, sino un instrumento de transformación social que favorece la convivencia, la formación de valores, la utilización adecuada del tiempo libre y el descubrimiento de capacidades individuales y colectivas.

Dentro de este marco institucional, la Dirección de Cultura ha venido impulsando programas de formación artística que buscan acercar a la comunidad a las distintas disciplinas del arte, entre ellas la formación musical, entendida como un proceso pedagógico de alto impacto para el fortalecimiento de habilidades cognitivas, auditivas, emocionales y sociales. La enseñanza musical representa un escenario idóneo para el desarrollo de la sensibilidad, la concentración, la disciplina, la memoria, el trabajo colaborativo y la expresión creativa, permitiendo que niños, niñas, jóvenes y adultos encuentren en el arte una alternativa positiva de crecimiento personal y de construcción de proyecto de vida.

De manera particular, la formación enfocada en la práctica del instrumento musical violín ha adquirido relevancia dentro de la oferta cultural del municipio, en razón a que se trata de una disciplina que exige constancia metodológica, aprendizaje progresivo, seguimiento técnico y procesos continuos de apropiación artística. La enseñanza del violín no se limita a impartir conocimientos básicos sobre ejecución instrumental, sino que comprende el fortalecimiento del oído musical, la lectura de partituras, la postura corporal, la coordinación motriz fina, el sentido rítmico y la interpretación artística, aspectos que requieren un acompañamiento sistemático para lograr avances reales en la población beneficiaria y para consolidar procesos formativos de mediano plazo.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2026, orientado al apoyo en el desarrollo de acciones de formación artística desde las prácticas musicales enfocadas en el instrumento violín, como parte de la estrategia institucional de fortalecimiento cultural liderada por la Dirección de Cultura. Durante la ejecución del referido contrato se ha evidenciado que las actividades inicialmente previstas

conservan plena vigencia y continúan siendo necesarias para el cumplimiento de los objetivos culturales trazados por la entidad, toda vez que los procesos de formación musical desarrollados con la comunidad no obedecen a intervenciones instantáneas o aisladas, sino a una secuencia pedagógica progresiva que exige acompañamiento continuo, refuerzo de contenidos, prácticas dirigidas, seguimiento al aprendizaje y preparación de muestras o ejercicios de socialización artística.

En efecto, la dinámica propia de la enseñanza musical permite advertir que los resultados esperados en materia de apropiación instrumental, fortalecimiento de habilidades y permanencia de los beneficiarios dentro del programa dependen directamente de la consolidación metodológica del proceso formativo. La interrupción de la secuencia pedagógica o la terminación prematura del acompañamiento implicaría que los aprendizajes alcanzados no logren afianzarse suficientemente, disminuyendo el impacto de las acciones ya adelantadas y limitando la posibilidad de que los participantes avancen hacia niveles superiores de ejecución, interpretación y confianza artística. Por esta razón, desde el punto de vista técnico y administrativo, se ha constatado que subsiste una necesidad material de continuar fortaleciendo el programa musical ya iniciado.

Aunado a ello, la Dirección de Cultura viene desarrollando una agenda de actividades orientadas a la promoción del talento local, la participación en muestras culturales, la dinamización de eventos institucionales y la socialización de procesos de formación artística con la comunidad, dentro de las cuales la formación musical cumple un papel representativo. En tal sentido, persiste la necesidad de contar con el apoyo contratado para continuar las jornadas pedagógicas, reforzar los ensayos, organizar prácticas grupales y contribuir a la preparación de ejercicios demostrativos que permitan visibilizar el avance del proceso y fortalecer el sentido de pertenencia de los participantes frente al programa cultural.

Bajo este entendido, la necesidad de modificar el contrato no surge de una ampliación infundada del plazo inicialmente pactado, sino de la verificación objetiva de que los procesos formativos musicales adelantados presentan una necesidad real de consolidación y acompañamiento adicional para alcanzar de manera satisfactoria los resultados institucionales previstos. Se trata, entonces, de una circunstancia administrativa y técnica evidenciada durante la ejecución, consistente en que las acciones de formación artística en violín continúan demandando apoyo para afianzar los aprendizajes, mantener la participación activa de la

comunidad beneficiaria y culminar adecuadamente las metas pedagógicas y culturales propuestas para la presente vigencia.

Debe destacarse además que la continuidad del apoyo contratado representa una medida eficiente desde la perspectiva de la planeación, en tanto permite dar secuencia metodológica al proceso ya iniciado, conservar la trazabilidad de los avances obtenidos con los beneficiarios, aprovechar el conocimiento adquirido sobre el grupo participante y fortalecer la inversión institucional realizada en convocatorias, programación y disposición de espacios culturales. En consecuencia, la prórroga y adición no responden a una simple extensión temporal, sino a la necesidad de asegurar que el proceso de formación artística musical produzca un impacto formativo real y sostenible dentro de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, así como en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, se encuentra plenamente justificada la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2026, mediante la suscripción de un otrosí que contemple su prórroga por el término de DOS (02) MESES y una adición presupuestal por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.200.000), suma que cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que dicha medida permitirá fortalecer, consolidar y culminar adecuadamente el proceso de formación artística musical enfocado en el instrumento violín, en armonía con las necesidades advertidas durante el desarrollo contractual y con los objetivos de promoción cultural y desarrollo artístico establecidos por la Administración Municipal.

- **Análisis financiero del Otrosí al contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026:**

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026 ha sido ejecutado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los informes de supervisión del contrato, en los cuales se da cuenta del desarrollo oportuno, continuo y eficiente de las

actividades encomendadas, así como del adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que se hayan presentado incumplimientos que afecten su ejecución.

Estado financiero del contrato:

Estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026:	
Valor inicial del contrato:	$10.400.000
Valor adiciones:	$0
Valor total del contrato:	$10.400.000
Valor pagado:	$6.240.000
Valor causado que no se pagado:	$1.733.333
Valor total ejecutado:	$7.973.333
Valor / saldo por ejecutar:	$2.426.667

- **Análisis jurídico del Otrosí al contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026:**

Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; teniendo en cuenta lo anterior cabe precisar que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026, hasta la fecha no se le ha realizado ninguna adición y por tanto es viable la adicción toda vez que no supera el ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Valor inicial del contrato:	**Valor del 50 % del valor inicial del contrato:**	**Valor de la adición N°01:**	**Valor total de contrato:**
$10.400.000	$5.200.000	$5.200.000	$15.600.000

- **Necesidad / Solicitud / Otrosí Nro. al Otrosí al contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026:**

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y la necesidad identificada, la Administración de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y recreación

requiere realizar una prórroga por término de dos (02) meses y una adición por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.200.000) al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026, cabe precisar que dicha modificación la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000495 del 17 de abril de 2026, así:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000495 del 17 de abril de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Cinco millones doscientos mil pesos m/l ($ 5.200.000)	202500000000733 "Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Titiribí"."

Que teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del alcance del objeto contractual, se considera que en efecto puede procederse bajo este acuerdo de voluntades con la adición, y por tanto, la entidad avala los argumentos dados por la supervisión, adicionalmente se deja constancia que con la misma no se supera el límite fijado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior se procederá a realizar las siguientes modificaciones en la cláusula tercera (Valor), la cláusula cuarta (Termino de ejecución) y la cláusula vigesimosegunda. (Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales) del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 051 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Realizar una adición al contrato por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.200.000), quedando la cláusula así:

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El contratante pagará al contratista la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.400.000), más una adición por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.200.000), para un valor total de

QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 15.600.000), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.600.000) menos las deducciones aplicables.

2. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Realizar una prórroga al contrato por un plazo de dos (02) meses, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo de Cuatro (04) meses, más una prórroga por el termino dos (02) meses, para plazo total de ejecución seis (06) meses, contados a partir del inicio del contrato.

3. Modificar la **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Incorporando la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000495 del 17 de abril de 2026, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR DEL CDP	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000101 del 09 de enero de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	Diez millones cuatrocientos mil pesos ($10.400.000).	202500000000733 “Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Titiribí”.”
Nro. 0000000495	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	Cinco millones doscientos mil	202500000000733

del 17 de abril de 2026		sociales y personales.	pesos m/l ($5.200.000)	"Fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el municipio de Titiribí"."

Las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

El presente estudio previo se expide a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

"Original firmado"
JOHN FREDY TABORDA FLOREZ
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Supervisor